



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al cumplimiento de objetivos orientada a los resultados alcanzados por el programa *E041 Justicia Ambiental*, por los ejercicios fiscales de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.



De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112 fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

En la sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2019, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, primer párrafo, 63, fracción XXVIII y 66 fracciones I y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 4, 56, y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, acordó ordenar a la Auditoría Superior del Estado la práctica de una auditoría de desempeño con enfoque al cumplimiento de objetivos orientada a los resultados alcanzados por el Programa E041 Justicia Ambiental a cargo de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, por los ejercicios fiscales de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, en los términos de las consideraciones del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Al respecto, en el referido dictamen se vierten las siguientes consideraciones en atención a la propuesta presentada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Tercera Legislatura:

De las consideraciones expuestas en la propuesta que se dictamina se desprende la propuesta de la realización de una auditoría específica y de una auditoría de desempeño con enfoque al cumplimiento de diversos objetivos.

En tal sentido, quienes integramos esta Comisión consideramos que la función de control es uno de los mecanismos que preservan el equilibrio entre los poderes públicos y asegura la vigencia de la ley como un instrumento que somete toda actuación de la autoridad y preserva las garantías y derechos de los ciudadanos. La vigilancia y el control sobre el ejercicio de los recursos públicos encomendados a las autoridades es una de las funciones primordiales que tiene el Poder Legislativo como responsable originario de esa función de control...

...La pretensión de la propuesta que se dictamina es la realización de una auditoría específica a los resultados obtenidos de las órdenes de inspección, verificación, oficios de comisión para la realización de visitas domiciliarias, emplazamientos en el desahogo de procedimientos jurídico-administrativos, así como las resoluciones y recomendaciones derivadas del desahogo y sustanciación de procedimientos jurídico-administrativos de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, correspondiente a los ejercicios fiscales del 2012 al 2018; así como la práctica de una auditoría de desempeño con enfoque al cumplimiento de objetivos orientada a los resultados alcanzados con los procedimientos jurídico-administrativos y las resoluciones y recomendaciones emanadas de dichos procedimientos por parte de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con el objetivo de medir el rendimiento y efectividad para disminuir el daño ambiental ocasionado, su remediación y las sanciones económicas impuestas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y 2017.

Hecho el análisis correspondiente consideramos que las auditorías propuestas contienen elementos de fiscalización encaminados a los resultados alcanzados u obtenidos con motivo de los procedimientos jurídico-administrativos, así como las resoluciones y recomendaciones derivadas de los mismos, realizados por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, infiriendo de lo anterior, que se trataría de una sola auditoría de desempeño.

Al respecto y derivado de los antecedentes con que cuenta la Auditoría Superior del Estado en relación a los programas vinculados con la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, se desprende que los elementos planteados en la propuesta, coinciden con el Programa de Justicia Ambiental a cargo de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, ubicado con la clave E041.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ahora bien, se advirtió que el periodo por el que se solicita la realización de la auditoría corresponde a los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y parte del 2018.

Al respecto, el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece:

Artículo 33. No podrán fiscalizarse los conceptos de las cuentas públicas o realizarse auditorías, cuando excedan los cinco años previos al inicio de su revisión o práctica.

Derivado del precepto antes señalado, existe la imposibilidad legal para que la Auditoría Superior del Estado realice revisiones respecto de ejercicios fiscales que excedan de cinco años, es decir, en este caso anteriores a 2014.

Por otra parte, cabe señalar que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas¹.

Además, debemos puntualizar que el objetivo de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato es el de promover las acciones y medios de defensa procedentes para la protección al ambiente, la conservación y preservación de los espacios naturales, el ordenamiento y administración sustentable del territorio.

A fin de colmar los requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se estima pertinente precisar que la auditoría que realizará el Órgano Técnico del Congreso del Estado sea una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque al cumplimiento de objetivos orientada a los resultados alcanzados por el Programa E041 Justicia Ambiental a cargo de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, por los ejercicios fiscales de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

En cumplimiento al acuerdo del Pleno del Congreso anteriormente referido, la Auditoría Superior del Estado inició la realización de una auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque al cumplimiento de objetivos orientada a los resultados alcanzados por el programa E041 Justicia Ambiental a cargo de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, por los ejercicios fiscales de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

¹ Artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consultada el día 06 de mayo de 2019, en la página www.congresogto.gob.mx/legislacion.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 19 de marzo de 2020 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 2 de abril del año en curso.

En este orden de ideas, de conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

En tal sentido, el 17 de septiembre de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen.



Asimismo, en fechas 17 de septiembre y 15 de octubre de 2019, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el sujeto fiscalizado los días 24 de septiembre y 22 de octubre de 2019.

Asimismo, en fechas 27 de noviembre y 3 de diciembre de 2019 se realizaron actas circunstanciadas con el sujeto fiscalizado y en respuesta a los cuestionamientos realizados se proporcionó la información solicitada.

Como parte del proceso de auditoría, el 14 de febrero de 2020 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Mediante oficio de fecha 28 de febrero de 2020, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al Gobernador del Estado y a la titular de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato el 13 de marzo del año en curso.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

De igual forma, en las auditorías de desempeño se debe plantear con toda claridad y, con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XVIII y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones I y III, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 14, 16, 17, 24, 25, 26, 30, 31, 37, fracción I, 56, 57, 58, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIV, XXIX, XXXII y XXXV, y 87, fracciones V, XIV y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 27, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 10 fracciones XVII, XIX y XX, 14 y 16, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, así como así como con los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, siendo un referente normativo medular para la emisión del informe de resultados.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de determinar si este efectuará mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternativas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redundará en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando la fortaleza y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En este apartado se refiere que la auditoría que nos ocupa fue acordada por el Pleno del Congreso del Estado el 23 de mayo de 2019. En dicho acuerdo se expresó el enfoque del ejercicio de fiscalización, siendo este *una auditoría de desempeño con enfoque al cumplimiento de objetivos orientada a los resultados alcanzados por el programa E041 Justicia Ambiental a cargo de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, por los ejercicios fiscales de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.*

También se refiere que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de cumplimiento de objetivos del Programa *E041 Justicia Ambiental* y con su alcance se verificará si el rendimiento de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado contribuyó al cumplimiento proactivo de la normatividad y en la disminución del daño ambiental, en cuanto a la atención y seguimiento de los procedimientos jurídico-administrativos, así como de las resoluciones y recomendaciones derivadas.

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:

Eficiencia:

- Atención a denuncias públicas en materia ambiental.
- Atención de asuntos de carácter oficioso.
- Integración y seguimiento de expedientes derivados de denuncias públicas y asuntos oficiosos.
- Aplicación de medidas correctivas, preventivas y de urgente aplicación impuestas por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado.



- Aplicación de medidas de seguridad impuestas por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado.

Eficacia:

- Recomendaciones notificadas a las autoridades municipales y estatales.
- Resoluciones y sanciones administrativas aplicadas en el cumplimiento de la normativa de impacto ambiental.
- Recurso de revisión interpuesto ante la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado.
- Ejercicio del derecho a la defensa ante instancias superiores.
- Promoción y atención de los procedimientos penales derivados de los actos de inspección.
- Evolución del índice de impunidad en materia ambiental y territorial.

En cuanto a los antecedentes del proceso de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública y estructura analítica del Programa, así como la unidad responsable del programa materia de la auditoría y el criterio general.

En esta parte por lo que corresponde al *Derecho a un Medio Ambiente Sano* se establece que, el artículo 4 de nuestra Carta Magna, en el marco de las garantías individuales, establece que *Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar*. Asimismo, establece la obligación que tiene el Estado de garantizar el respeto a este Derecho y, en el artículo 73 fracción XXIX-G se prevé



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

como facultad del Congreso *expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.*

También se refiere que a nivel federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el artículo 5 establece las facultades de la Federación, para la expedición de las Normas Oficiales Mexicanas y vigilancia de su cumplimiento, la regulación y el control de las actividades consideradas como altamente riesgosas y de la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos peligrosos para el ambiente o los ecosistemas, entre otras. Dichas atribuciones serán ejercidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En el artículo 7 de la citada ley, se enlistan como facultades de los estados, la prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como por fuentes móviles no federales; la regulación de actividades que no sean consideradas altamente riesgosas para el ambiente; y el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos.

Por su parte, el artículo 8 señala las facultades de los municipios, para aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal.

A nivel estatal, la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en su artículo 5, establece a las autoridades competentes para aplicar dicha Ley, entre ellas, el Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos, la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado y la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado. Por otra parte, el artículo 29 establece como facultad de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial la expedición de las autorizaciones de impacto ambiental en el Estado que resulten procedentes; señalando el artículo 44 los casos en los que la expedirá la autoridad municipal.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En cuanto al uso de suelo, del artículo 105 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato se desprende la facultad de otorgar autorizaciones para efectuar cambios de uso de suelo a los ayuntamientos. En materia de regulación de las emisiones a la atmósfera, la citada ley establece competencias al Poder Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos en los artículos 111, 112 y 113.

Para otorgar autorización para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción estatal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas, la autoridad competente es la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, acorde a lo establecido por el artículo 114, siendo la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado la encargada de requerir a los responsables de las mismas el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes, según el artículo 116. De la emisión de contaminantes generados por fuentes móviles, la ley establece atribuciones para la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial en el artículo 118, así como para los ayuntamientos en el artículo 119.

Por otra parte, el artículo 126 de la referida ley contempla también a la Comisión Estatal de Agua de Guanajuato dentro de la política ambiental a nivel estatal, la que en coordinación con otras instancias de gobierno, realizará un sistemático y permanente monitoreo de la calidad de las aguas de jurisdicción estatal, para detectar la presencia de contaminantes o exceso de desechos orgánicos y aplicar las medidas que procedan. El artículo 129 contempla como facultad de los ayuntamientos autorizar el funcionamiento de los sistemas de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales.

La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado es la autoridad encargada de la inspección y vigilancia de las disposiciones de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato mediante visitas de inspección, de conformidad con los artículos 160 y 161, para lo cual podrá requerir los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones respectivas, con las formalidades establecidas en el artículo 166 de dicha ley. Asimismo, cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, podrá ordenar medidas de seguridad de las enlistadas en el artículo 169, así como sancionar administrativamente las violaciones a los preceptos de la ley con una o más de las sanciones establecidas en el artículo 171.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En cuanto al ámbito municipal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, establece en el artículo 10, segundo párrafo, que cada Ayuntamiento dictará los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que correspondan, para que, en sus respectivas circunscripciones, se cumplan las previsiones de dicha normativa, estableciendo los actores involucrados en la atención de la política ambiental y sus facultades.

En razón de lo anterior, es que el tema del medio ambiente es un tópico fundamental para el Estado, al tener la obligación de garantizar un derecho fundamental consagrado en nuestra Carta Magna; para lo cual la competencia de su atención no recae en una sola institución, sino en un conjunto de autoridades de los tres ámbitos gubernamentales, las cuales deben salvaguardar el derecho al medio ambiente sano. Al respecto, se identificó que la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado es un elemento primordial en la política ambiental, al ser la autoridad responsable de la inspección y vigilancia del cumplimiento de la normativa ambiental.

Respecto a la política pública y estructura analítica del programa, se señala que la Dimensión «Medio Ambiente y Territorio» del Plan Estatal de Desarrollo 2035, hace énfasis en la gestión adecuada del medio ambiente. Dentro de dicha dimensión se encuentra la línea estratégica 3.1 *Medio Ambiente*, teniendo como objetivo estratégico el *lograr una adecuada gestión del medio ambiente*, a través del *aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales*.

En el Programa de Gobierno 2012-2018, se identificó el «Eje V. Impulso a los Territorios de Innovación» el cual tiene como objetivo *desarrollar una red de ciudades y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente*. También se identificó relación particular con el programa auditado en el Proyecto Específico «PE.V.4 Justicia Ambiental» cuyo objetivo específico es *conservar los ecosistemas y biodiversidad del Estado como insumo para el desarrollo social y económico*.

Por lo que hace al Programa Sectorial Social y Humano visión 2018, en su apartado III. «Enfoque», señala como misión *consolidar niveles adecuados en la calidad de vida de los guanajuatenses a través de acciones coordinadas entre dependencias y entidades de sector con la finalidad de construir en conjunto con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente en todo el territorio del estado, dando especial énfasis a las zonas con alto rezago social*.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dicho apartado también señala como visión *asegurar la libertad de oportunidades que se les presenten a las y los guanajuatenses y así consolidar las condiciones necesarias para un desarrollo humano y social, que permita a todos los sectores de la población la igualdad de circunstancias para tener una satisfacción de vida, en la que se incluyen aspectos claves como salud, educación, empleo, ingresos, vivienda, balance de vida y trabajo; y en el fortalecimiento del capital social a través de la seguridad, medio ambiente, compromiso cívico y principalmente cohesión social.*

En esta parte se concluye que, con base en la alineación realizada, el Programa *E041 Justicia Ambiental* fue implementado como una estrategia de intervención que busca contribuir a garantizar el derecho a un medio ambiente sano.

En la parte correspondiente a la unidad responsable se establece que la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato cuenta con facultades de vigilancia e inspección en materia de protección y preservación del medio ambiente, así como la participación en conjunto con otras autoridades ambientales para los procesos de formulación, conducción y evaluación de la política estatal en materia de cambio climático.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley para la Protección y Preservación del Medio Ambiente del Estado de Guanajuato la referida Procuraduría cuenta entre otras con las siguientes atribuciones: Emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para la aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas; verificar los sistemas y dispositivos necesarios para el cumplimiento de la normatividad ambiental, así como las medidas y capacidad de las empresas o entidades para prevenir y actuar en caso de contingencias y emergencias ambientales; y promover la participación y responsabilidad de la sociedad en acciones de información, difusión y vigilancia de la normatividad ambiental. Además de realizar actos de control, consistentes en la inspección y vigilancia de las actividades productivas.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.



Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia y Eficacia.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los siguientes puntos: 01 y 02 del resultado número 02, referente a atención de Asuntos de carácter oficioso; 03 del resultado número 03, correspondiente a integración y seguimiento de expedientes derivados de denuncias públicas y asuntos oficiosos; 04 del resultado número 04, relativo a aplicación de medidas preventivas, correctivas y de urgente aplicación impuestas por la PAOT; y 05 del resultado número 05, referido a aplicación de medidas de seguridad impuestas por la PAOT. En el apartado de Eficacia, los puntos 06 del resultado número 06, referente a recomendaciones notificadas a las autoridades municipales y estatales; 07 del resultado número 07, correspondiente a resoluciones y sanciones administrativas aplicadas en el cumplimiento de la normativa de impacto ambiental; 08 del resultado número 09, relativo a ejercicio del derecho a la defensa ante instancias superiores; 09 del resultado número 10, referido a promoción y atención de los procedimientos penales derivados de los actos de inspección; y 10 del resultado número 11, referente a evolución del índice de impunidad en materia ambiental y territorial.

En el caso del resultado número 01 del rubro de Eficiencia, relativo a atención de denuncias públicas en materia ambiental, este no generó recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado. Asimismo, en el apartado de Eficacia el resultado número 08, referido a recurso de revisión interpuesto ante la PAOT no generó recomendación alguna.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, concluyendo que la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato realizó acciones de mejora respecto a 1 de las recomendaciones formuladas y en el caso de las 9 restantes asumió y estableció un compromiso para atenderlas, precisando las acciones a realizar, las fechas ciertas para ello, los responsables de efectuarlas y los entregables esperados. A dichas recomendaciones, el Órgano Técnico les dará seguimiento en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

d) Conclusión General.

En esta parte se concluye que de acuerdo con la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano *El derecho a un medio ambiente sano es el derecho fundamental de toda persona a la libertad, igualdad y a condiciones de vida satisfactorias, en un medio ambiente cuya calidad le permita vivir con dignidad y bienestar.* En razón de lo cual, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4º, que *toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*

Asimismo, se refiere que para la satisfacción de este derecho el Estado dispone de instituciones y herramientas para su defensa que favorecen la participación y la información ambiental, así como mecanismos para garantizar al acceso a la justicia ambiental.

Es así, que considerando la articulación de los mecanismos públicos para la protección del derecho a un medio ambiente sano se advierte que la competencia de su atención no recae en una sola institución, sino en un conjunto de autoridades de los tres ámbitos gubernamentales, siendo una de ellas la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial.

Dicha Procuraduría tiene como tarea principal incrementar los niveles de observancia de la normativa ambiental, a fin de contribuir al desarrollo sustentable y hacer cumplir las leyes en materia ambiental. Entre sus atribuciones se destacan las labores dedicadas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, procurando el cumplimiento de la legislación ambiental mediante la aplicación de procedimientos jurídicos-administrativos de calidad, sancionando a las personas físicas y morales que violen dichos preceptos legales.

Derivado de los resultados obtenidos de la auditoría materia del presente dictamen se concluyó que la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial llevó a cabo acciones de inspección para verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, a través de las subprocuradurías establecidas para tal efecto. No obstante, se identificaron diversas áreas de oportunidad en sus etapas procesales que comprenden la atención y el seguimiento del procedimiento jurídico-administrativo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Para tal efecto, se considera oportuno fortalecer el proceso de investigación previa a fin de atender los procedimientos en los plazos de tiempo establecidos y, en consecuencia, lograr el estándar de calidad definido en los indicadores correspondientes.

Por lo que hace a la atención de medidas preventivas, correctivas, de urgente aplicación y de seguridad impuestas por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, se considera pertinente fortalecer las acciones de seguimiento y verificación, a fin de incrementar la medida en que se atiende su cumplimiento. La importancia de la atención de dichas acciones recae en que su finalidad es la de proteger el ambiente y de contener las afectaciones al mismo, por lo que se consideran mecanismos clave para la defensa del derecho a un ambiente sano.

Como producto de las acciones de vigilancia, la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial tiene a bien emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental. No obstante, sobre estas últimas, se desprende que los plazos de notificación no resultan oportunos, no cuentan con la aceptación esperada sobre las sugerencias emitidas, y no se les da el seguimiento necesario para su atención.

En términos de eficacia y calidad, se considera necesario fortalecer el procedimiento jurídico-administrativo con la finalidad de incrementar el grado de definitividad de las resoluciones emitidas para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental.

También se reconoce el compromiso proactivo de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato por mejorar la operación y los resultados del programa presupuestario auditado, considerando su respuesta al pliego de recomendaciones, en la que estableció claramente sus compromisos y plazos determinados para realizar acciones que den atención a cada una de las recomendaciones formuladas.

De igual forma, se señala que el seguimiento se realizará por la Auditoría Superior del Estado respecto de aquellas recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado, hasta su total implementación, acorde a la normativa aplicable



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Finalmente, se destaca la importancia de que todos abonemos a cuidar el medio ambiente, considerando que el derecho a un medio ambiente sano es responsabilidad compartida entre ciudadanos y autoridades, reiterándose que su satisfacción necesariamente conlleva un ejercicio de involucramiento activo y participación, de acceso a la información y su debida concientización, así como de un pleno acceso a la justicia ambiental. En este sentido, se espera que a través de los compromisos establecidos, la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial vea favorecido su desempeño en cuanto a la aplicación efectiva y oportuna de sus procedimientos jurídicos-administrativos con calidad, de manera que incentiven la corresponsabilidad social y se garantice la defensa, restauración y protección del medio ambiente.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.



Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado de conformidad con el acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso el 23 de mayo de 2019. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque al cumplimiento de objetivos orientada a los resultados alcanzados por el programa *E041 Justicia Ambiental*, por los ejercicios fiscales de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque al cumplimiento de objetivos orientada a los resultados alcanzados por el programa *E041 Justicia Ambiental* a cargo de la Procuraduría Ambiental y de



Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, por los ejercicios fiscales de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y a la titular de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y a la titular de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 17 de junio de 2020
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Dip. Alejandra Gutiérrez Campos

Dip. Claudia Silva Campos

Dip. Lorena del Carmen Alfaro García

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

Dip. Celeste Gómez Fragoso

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado con enfoque al cumplimiento de objetivos orientada a los resultados alcanzados por el programa *E041 Justicia Ambiental* a cargo de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, por los ejercicios fiscales de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Dictamen Auditoría Poder Ejecutivo E041 Justicia Ambiental 2014-2018

Descripción: A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al cumplimiento de objetivos orientada a los resultados alcanzados por el programa E041 Justicia Ambiental, por los ejercicios fiscales de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Información de Notificación:

Destinatarios: ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
CLAUDIA SILVA CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
CELESTE GÓMEZ FRAGOSO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Archivo Firmado: File_626_20200617093637981.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 02:50:27 p. m. - 17/06/2020 09:50:27 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

51-3f-2a-50-1d-d3-45-c4-ea-1a-c9-06-52-8c-46-8c-7e-b2-60-ce-6c-d8-c0-e4-66-94-30-b8-d2-01-fa-90-d5-a7-ab-b2-e5-11-97-21-17-ca-eb-c0-6d-61-06-0b-02-28-c5-1b-69-46-a1-15-49-b9-bc-2a-82-11-d5-c3-8f-6e-87-fb-de-e1-0f-e3-f0-87-be-02-1c-8e-ee-c2-11-ec-be-b3-db-db-0f-76-4b-a0-a6-54-ae-94-20-f5-de-a1-ed-13-7d-7a-45-47-05-10-c4-69-b2-22-e8-6e-f5-88-32-d5-54-2c-fe-bb-bb-b7-6d-7a-d3-69-37-de-5e-14-fb-31-ff-63-23-5f-66-3f-bd-e9-1f-7a-3e-e6-b0-8d-8c-f5-f5-d3-89-40-79-ef-99-36-d2-88-51-92-2f-f1-11-b5-7e-d3-ec-03-95-a5-bd-c9-3b-e5-59-c9-47-95-7a-fe-5a-84-89-00-72-cd-e8-a9-73-86-78-e7-b0-79-a3-c6-9d-28-84-bb-bf-2e-5c-33-ba-f3-9b-4e-a5-88-0b-c8-22-dc-28-22-0f-c7-42-ed-4b-d0-15-d3-5a-70-e3-9a-f9-aa-6f-22-1c-f1-19-ab-fe-b2-55-12-ea-d8-2c-c1-9e-d6-4f-97-72-e7-4c-b4-ec-63-35-3b

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 02:55:38 p. m. - 17/06/2020 09:55:38 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 02:55:40 p. m. - 17/06/2020 09:55:40 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía

Identificador de la Respuesta TSP: 637279845408657005

Datos Estampillados: 1zZik3OXwSlgHreHHDtXd1shgPg=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174016886
Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 02:55:39 p. m. - 17/06/2020 09:55:39 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CELESTE GÓMEZ FRAGOSO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.11 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 03:24:04 p. m. - 17/06/2020 10:24:04 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

05-8b-22-e0-92-8d-62-db-b7-3f-53-d4-55-b4-e5-b6-c5-5d-89-a2-f4-a3-ba-a7-b7-73-ed-9d-2a-d8-e2-fd-32-b5-b0-74-fd-88-0a-d1-88-46-f3-ca-4e-68-87-83-61-b6-3c-f1-2e-d2-b2-17-c1-ef-1c-bb-2f-9d-7e-46-87-62-8d-f3-6a-77-76-73-f1-92-67-7c-d6-cb-67-80-de-49-31-fb-f9-f0-84-6b-4f-72-cd-41-7e-b4-ae-49-50-b0-49-f0-6e-55-92-69-c3-87-56-fd-81-e5-f8-a7-0a-81-8c-df-7e-4d-8f-01-b2-aa-ca-43-2a-07-79-c7-5b-58-84-27-7f-9e-69-9b-4a-c4-09-a5-f6-81-0d-40-50-fa-b7-d2-b2-cd-0d-c4-ef-4b-04-db-46-63-5d-47-e7-a2-49-d4-b1-7c-ac-4f-dc-5f-90-83-51-9e-e9-17-8a-a3-86-c4-fa-7e-a7-6b-94-99-59-1a-d3-9d-fa-f4-84-6c-99-d0-4c-dd-2d-8d-b4-ac-d5-53-e5-0a-9e-f3-ff-08-a1-de-b8-cb-29-1d-07-40-fd-dd-9a-67-a6-a1-57-33-98-9d-90-76-1f-d8-cf-e0-49-ca-37-a9-20-a8-4f-8d-dd-7f-5c-f6-a7-9e-04-30-e6-34-17-b6-90-24

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 03:29:15 p. m. - 17/06/2020 10:29:15 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 03:29:17 p. m. - 17/06/2020 10:29:17 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637279865574502052
Datos Estampillados: cDeQPzRLq2gMF4ySS0YwgHBK1pc=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174020725
Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 03:29:16 p. m. - 17/06/2020 10:29:16 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1d **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 04:55:37 p. m. - 17/06/2020 11:55:37 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

57-6e-8f-cf-61-f4-24-24-db-85-dc-8b-27-21-9a-ba-e4-90-96-c3-65-d1-73-df-97-53-c2-36-f2-7f-53-aa-23-cb-31-db-b3-9b-66-c9-3b-4c-09-5e-ff-b4-c1-c2-26-85-16-59-f3-73-be-cf-46-59-c4-40-51-a4-0f-b2-95-98-da-dc-c6-46-72-b6-3a-da-e0-7c-d7-63-3d-6d-b5-9e-08-fe-96-fe-3f-ab-4d-06-95-da-a3-5f-99-11-61-6a-9c-40-b1-f4-cb-69-d5-a2-5a-ca-04-6e-f8-3f-6b-a1-3e-3f-bb-54-10-ff-f8-ac-41-65-9a-84-39-9d-a0-b9-ad-2b-26-63-9e-b4-6a-98-9e-e0-e2-a1-ad-47-75-9f-c8-70-49-03-66-75-a8-22-7f-a0-d9-93-7b-85-cb-75-76-c6-06-f6-29-b5-e3-cf-d2-63-da-e4-ee-12-8b-0d-92-07-a1-f8-e4-bc-65-0d-52-dc-90-83-8c-02-0e-ec-55-e5-40-d0-c1-77-6a-84-d7-f7-85-5e-a7-3e-62-3d-33-c9-bb-94-31-ac-94-45-fe-42-ef-a4-5c-80-0e-18-b2-ea-48-d6-95-63-bc-49-0c-1e-06-14-94-e7-19-c6-2e-87-2a-d5-60-41-75-27-6e-29-1f-c8-f7-be

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 05:00:48 p. m. - 17/06/2020 12:00:48 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 05:00:50 p. m. - 17/06/2020 12:00:50 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637279920504443262

Datos Estampillados: A8tvyxQbe8tAnJnn7wD//EchTI0=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174034987

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 05:00:49 p. m. - 17/06/2020 12:00:49 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1d **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 04:55:41 p. m. - 17/06/2020 11:55:41 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

57-ad-ac-a8-9a-a9-1a-8f-03-e6-e0-fc-51-5b-99-24-93-5f-63-ba-28-17-f8-2c-5d-30-32-ed-a5-8b-2f-b6-b3-35-20-e6-f9-69-04-e2-ea-0b-b0-af-b5-b5-ed-19-0d-59-ec-22-8c-e7-82-11-d3-2c-e6-4c-69-bf-73-ee-f4-63-bf-df-05-94-91-f3-f8-88-f1-a9-b6-eb-e4-cb-f1-45-4e-99-09-54-75-2a-53-21-b4-ba-42-54-7e-03-d7-cd-d4-f4-c1-22-d6-c6-6e-af-5f-6e-b0-b2-50-4f-95-e0-94-2c-84-90-4b-43-1e-0a-2c-03-90-ec-30-ea-ac-c3-04-d4-38-bf-23-c7-f7-66-45-4a-52-c2-19-83-ea-f9-4e-70-f4-bf-39-c8-2a-3d-bf-b7-f5-47-db-be-70-5b-13-de-9b-80-2c-c8-07-a6-61-48-50-af-c9-a9-35-f5-5d-3a-24-cf-15-75-be-cd-a2-8d-65-0d-45-cc-bf-a2-1a-9f-d5-f4-37-e7-d2-12-53-b7-d4-5c-54-b4-45-d1-ea-d7-17-ea-53-cf-a5-b7-da-64-c0-cd-14-a9-88-01-14-a9-39-e5-f1-c5-4c-b6-bf-6f-02-e7-b2-38-b2-23-e5-b3-97-da-c1-5d-11-cc-ca-9d-7b-48-4a-4b

Cadena de Firma:

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 05:00:52 p. m. - 17/06/2020 12:00:52 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 05:00:54 p. m. - 17/06/2020 12:00:54 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637279920545675986
Datos Estampillados: vNvmI3YCvgHeWKQyo22IGFDu+Qo=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174034987
Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 05:00:49 p. m. - 17/06/2020 12:00:49 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1d **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 04:55:46 p. m. - 17/06/2020 11:55:46 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

b6-3a-d3-a6-a4-56-5a-77-ce-be-76-2d-23-98-f1-9d-e0-91-df-fd-2b-31-0d-ad-da-4a-34-7b-97-ac-6a-f3-22-68-c3-ae-7d-c5-16-a9-b7-4d-e8-1d-fd-d8-11-61-09-58-24-48-81-ee-94-68-38-01-a7-c1-a8-5a-c9-2d-65-8b-4f-aa-d7-0c-e7-ce-d6-24-28-91-c9-f3-d2-2e-a1-f7-cf-7a-9a-6c-2d-4e-19-01-47-58-5c-12-78-b6-25-cc-cb-02-6b-f7-b9-87-c1-64-0e-40-9a-24-5f-ea-4c-10-25-67-19-4b-97-f1-d6-43-d6-e8-51-f6-eb-5b-da-c5-e3-27-93-aa-5a-f8-9f-2a-28-c6-aa-45-95-f7-54-6f-24-cf-db-ba-ee-ba-0a-13-24-06-73-dc-9e-b0-77-0e-32-fb-67-32-21-ec-be-44-32-62-c1-ee-1a-eb-c6-c9-3d-0a-1f-b5-ca-eb-29-c7-72-32-d2-d9-7f-60-e4-65-95-c0-80-3f-97-a5-ae-1c-0c-cd-16-0f-4d-32-0b-c9-b4-3a-59-c6-22-2c-34-e7-e3-e0-48-00-00-a3-7c-03-4a-fc-d0-10-b0-8c-11-4b-b4-ec-05-93-08-e3-95-2e-f2-ff-52-94-38-8a-a4-c1-f3-5d-45-63-e0-b5

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 05:01:25 p. m. - 17/06/2020 12:01:25 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 05:01:27 p. m. - 17/06/2020 12:01:27 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637279920872571378
Datos Estampillados: kqEY1fK+XgJfbbnhF68P7idjQb4=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174034987
Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 05:00:49 p. m. - 17/06/2020 12:00:49 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.0e **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 06:42:16 p. m. - 17/06/2020 01:42:16 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256
Cadena de Firma: 57-ca-19-cf-cc-91-f1-e3-a4-de-2a-58-a1-d1-b7-54-3c-7a-09-38-c5-1a-46-9f-c3-15-9d-92-5a-36-1e-8c-cc-55-c1-d5-f5-2f-1a-ae-f7-a6-0f-65-61-60-46-da-74-88-89-89-ff-a2-48-42-38-3f-8b-b1-60-62-19-cf-a1-f1-c8-14-13-87-b7-c5-51-51-a1-93-17-d6-6f-a6-44-cc-7e-28-6c-c7-a6-31-8d-2c-02-a9-6c-e9-2d-1c-2b-17-c4-e4-e8-7b-b8-e4-05-6f-7f-85-31-07-1c-f5-a0-2e-b5-6e-f9-44-98-48-a5-09-0d-03-e2-d6-2f-d9-19-4b-7a-83-f5-3f-d7-e3-5c-44-b7-fb-5f-f5-45-17-5e-da-b6-84-c3-4f-39-bb-74-6c-ed-c2-d3-b8-ae-77-8d-39-55-32-06-17-cb-fa-fc-df-5d-85-4b-c8-c6-22-64-0e-e2-31-a5-cb-44-e6-51-3a-5b-d9-1f-6c-29-b5-e0-5e-56-d4-87-15-2c-89-a2-ac-66-a7-07-f3-cf-e5-a2-18-0e-a8-e5-35-8d-2f-d2-93-fa-3b-b9-30-ee-6c-e8-c2-42-ba-4c-5f-6d-bd-e4-52-ad-2f-40-86-91-3e-4f-a4-42-0e-fd-0d-6e-eb-31-e9-84-a1-91-a1-f3-0a

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 06:47:27 p. m. - 17/06/2020 01:47:27 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 06:47:30 p. m. - 17/06/2020 01:47:30 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637279984502725954
Datos Estampillados: pXBbKUWqWsyUdd0NwixPjqTbgpg=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174056339
Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 06:47:29 p. m. - 17/06/2020 01:47:29 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:	CLAUDIA SILVA CAMPOS	Validez:	Vigente
----------------	----------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1c	Revocación:	No Revocado
-------------------	----------------------------------	--------------------	-------------

Fecha (UTC/CDMX):	18/06/2020 01:08:28 a. m. - 17/06/2020 08:08:28 p. m.	Status:	Válida
--------------------------	---	----------------	--------

Algoritmo:	RSA - SHA256
-------------------	--------------

Cadena de Firma:	55-08-de-a1-78-ca-ff-d8-45-db-f5-a5-33-9c-6b-65-c7-40-bc-e0-46-80-83-70-41-bf-af-0e-19-9a-e9-03-76-85-c0-8c-d0-5e-a0-00-56-28-bd-cd-77-20-2a-38-db-d8-d0-82-fb-cd-be-26-8c-c0-90-7b-85-d3-a0-c2-ba-7d-30-89-59-87-00-27-a7-74-a5-b5-d1-bd-a5-ce-5a-9b-d3-1b-48-aa-e1-d8-6a-cb-ea-94-9a-03-34-f9-8f-22-c0-07-3c-54-35-74-39-d5-8a-64-fb-8d-af-42-84-5f-14-03-6f-39-45-d9-df-5e-63-ee-a4-b9-e6-d4-bf-02-4e-9a-21-36-1a-ad-12-f5-27-20-f1-88-a9-40-dd-1b-27-a3-45-9a-04-c0-a9-86-7f-01-b7-af-f4-14-a6-da-75-f8-ed-c3-09-9a-67-dc-65-42-76-e9-cf-80-98-b9-dc-ec-a0-15-cf-5a-05-57-5e-07-2f-ab-b1-e8-82-bc-f5-eb-80-9b-73-ea-14-8a-99-9f-7c-ce-d2-23-e7-4f-b2-bb-fd-c4-87-f4-ed-90-95-7e-ee-7e-b7-33-f9-88-43-d7-94-79-a6-87-92-b3-4b-25-01-19-09-6c-6a-9a-e2-7f-53-de-25-0f-88-29-4a-8d-f3-d7-5b-12
-------------------------	---

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	18/06/2020 01:13:40 a. m. - 17/06/2020 08:13:40 p. m.
--------------------------	---

Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
--------------------------------	---

Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
--------------------------------	--

Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.31
-------------------------	-------------------------

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	18/06/2020 01:13:46 a. m. - 17/06/2020 08:13:46 p. m.
--------------------------	---

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
--	--

Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
------------------------------------	--

Identificador de la Respuesta TSP:	637280216268390138
---	--------------------

Datos Estampillados:	MLwXliX1G5USPIS9Zpz9J/7Q2is=
-----------------------------	------------------------------

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	174118342
----------------	-----------

Fecha (UTC/CDMX):	18/06/2020 01:13:42 a. m. - 17/06/2020 08:13:42 p. m.
--------------------------	---

Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
---------------------------	-------------------------------

Número de Serie:	2c
-------------------------	----

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:	CLAUDIA SILVA CAMPOS	Validez:	Vigente
----------------	----------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1c **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 01:08:38 a. m. - 17/06/2020 08:08:38 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:
48-9f-22-b6-6d-bb-9c-cd-f9-58-e0-ed-38-e4-52-f8-73-8f-d7-67-fd-71-60-c0-e4-20-ff-d2-a6-17-cc-85-e2-fb-5c-4a-61-30-58-8f-54-50-8c-3f-9a-8e-13-97-a4-f6-93-1c-ac-71-50-3a-09-e5-60-22-7b-af-ff-5c-75-e6-2d-41-10-42-68-d1-db-86-08-2d-03-21-c4-e8-46-42-e3-23-a2-ea-5b-6a-3c-47-e6-5b-4c-69-36-ec-b8-a6-53-4d-40-cf-83-74-c6-97-56-ca-d2-7a-e3-c3-a9-11-74-b1-7f-59-5d-48-bf-f5-b0-36-b0-1a-84-5b-84-1e-73-34-e2-11-db-1c-ce-ef-f6-b8-fa-69-aa-c2-50-d1-72-de-cd-d6-90-00-ec-36-58-76-ae-a8-21-e8-0a-7b-fe-f3-c5-43-e2-41-07-82-68-9e-f7-53-dd-97-45-bd-9e-61-ae-b3-87-4c-8c-1b-c1-59-da-dd-63-e5-b8-cb-1e-96-ff-81-ab-1b-aa-a5-3d-7a-50-f1-14-36-90-04-1f-3b-97-c5-69-76-a5-4f-98-84-5a-c1-0b-67-9c-9b-3c-78-a6-d8-03-49-dd-83-f7-92-18-70-ac-03-50-8d-5f-24-f5-12-85-62-32-9e-e0-9b-3b-3f-5c-87

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 01:13:50 a. m. - 17/06/2020 08:13:50 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 01:13:56 a. m. - 17/06/2020 08:13:56 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637280216368817339
Datos Estampillados: uuJ0HUjxfTMI588/l0z4lbuRU=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174118342
Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 01:13:42 a. m. - 17/06/2020 08:13:42 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.10 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 04:17:29 a. m. - 17/06/2020 11:17:29 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:
95-ae-b9-4b-03-6f-8e-31-a0-25-3d-a8-79-c4-e2-12-d5-b2-f9-e8-d5-e1-e0-fa-74-0c-e3-f8-da-ae-3a-8a-71-c6-2c-9b-ef-f0-2e-f3-df-82-a2-42-93-28-a6-e2-17-8c-41-ac-02-87-c5-de-a8-b9-8c-a7-c4-7f-cd-e2-e5-95-4f-12-83-9a-94-10-f4-e8-5c-d0-cc-66-50-07-67-87-3c-37-fa-80-ea-45-30-c4-c2-a8-d7-d2-1d-e2-4a-f9-19-ab-61-2c-1b-c9-a5-72-f7-61-91-e2-16-cd-03-fb-53-63-8d-f2-b4-26-ca-b1-6b-64-73-82-66-0f-1a-c0-00-8a-b3-7c-61-32-72-66-fc-6e-06-f9-a7-38-4b-54-5e-b3-6f-c7-cf-aa-58-c5-ca-d4-7f-cd-29-53-40-2a-a4-af-fb-a6-49-96-c2-48-da-3f-a0-b8-df-db-d1-47-77-98-59-09-d7-a4-3f-55-a3-88-23-28-d5-05-8a-72-45-c6-0f-31-da-b9-ef-32-14-a0-f4-be-8e-31-f9-d7-f4-38-ce-3d-b0-9c-b5-48-86-bf-09-5f-77-0b-c7-a5-bf-73-dc-88-d6-e8-c3-da-43-f3-84-50-83-b5-e3-74-7c-67-89-b3-47-78-19-2f-7a-f5-10-a4-1e-0c

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 04:22:47 a. m. - 17/06/2020 11:22:47 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 04:22:50 a. m. - 17/06/2020 11:22:50 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637280329704598679
Datos Estampillados: m4ssYEQgEIU45qqqnEz+UkRZd1Q=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174128355
Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 04:22:49 a. m. - 17/06/2020 11:22:49 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.10 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 04:17:44 a. m. - 17/06/2020 11:17:44 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 81-0b-58-b7-b5-3d-70-bc-55-f9-d8-bf-aa-3a-fc-07-28-c9-e4-a3-a1-18-0b-08-ca-6a-78-ab-f7-61-6b-a4-6e-4d-ff-bd-a1-41-2f-1b-f2-38-01-66-8c-c7-e8-aa-a0-44-6f-12-4d-e2-25-4c-66-0e-e7-d7-08-b8-1c-b8-7e-2a-42-01-d0-4b-c1-f5-80-0d-a8-85-59-f3-b0-09-9b-eb-95-3a-40-67-78-f4-0b-ba-d7-ad-4f-03-74-fd-3a-22-f4-7e-4e-90-c3-26-4e-8a-0f-d6-0e-0a-54-8c-97-a8-3c-f1-04-18-aa-dd-77-0d-85-a5-4f-c4-bd-b9-93-94-48-6b-f8-9e-da-48-11-c7-ef-38-8a-35-b7-0b-e5-f5-6d-19-06-bf-e5-fb-6c-65-c2-24-ba-5a-96-99-d8-af-08-54-af-d9-55-16-a2-9a-df-ee-9b-24-2c-b3-40-0b-41-d2-3a-87-17-19-48-8b-91-80-23-a5-0c-bf-80-53-eb-00-d4-91-ca-d7-82-a0-b5-70-eb-87-78-96-0b-7b-fd-ca-72-9d-47-82-70-6c-69-9d-78-f1-52-bb-0c-95-23-e4-29-47-a2-e8-1d-a7-80-68-28-cd-a1-d4-f2-d0-06-5e-d0-ac-54-8b-71-38-f9-e0-a9-8b-4b-64

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 04:22:55 a. m. - 17/06/2020 11:22:55 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 04:22:57 a. m. - 17/06/2020 11:22:57 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637280329779879955
Datos Estampillados: EZtysbJG96yHIKcRX8k9AhDJLHs=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174128355
Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 04:22:49 a. m. - 17/06/2020 11:22:49 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.10 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 04:17:49 a. m. - 17/06/2020 11:17:49 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

02-95-2c-08-da-85-2b-df-47-e1-e1-5e-d7-df-52-4c-48-b9-be-bb-a6-ce-bb-19-a3-86-0f-02-bf-65-b3-11-87-8d-bd-e4-81-90-61-1a-63-df-7b-4d-20-b1-6e-28-59-ed-96-3c-a8-00-fb-f1-c4-5c-09-93-5f-85-32-5f-fc-64-69-cb-56-06-7b-a9-5e-51-70-18-06-0f-ea-0c-c3-82-e6-37-ff-e7-c1-07-ee-01-91-1e-ea-f6-a2-9c-b7-49-7b-aa-3c-a0-3c-f6-c2-84-9c-b2-4f-47-79-d1-f2-fb-a6-78-a1-7c-42-97-99-7f-f5-24-da-a5-77-42-ca-d8-88-d7-2a-2d-72-25-d5-c6-23-97-5c-7c-15-d3-e6-7e-12-02-b0-5c-26-10-c9-1f-19-07-08-b9-90-12-52-8e-13-59-f3-7c-c3-f0-7c-18-ed-5e-fa-03-62-d2-a7-42-4b-67-54-c6-b7-e2-d3-7a-2a-b6-80-4d-6a-79-68-06-5d-b9-19-cf-28-cf-91-77-10-18-c4-57-9f-fa-5a-1a-78-90-aa-bf-16-4a-a7-77-2b-59-b9-c0-b4-23-c2-b5-fe-46-76-f0-70-dd-20-89-c2-d0-b8-df-f1-2b-1e-1f-39-8f-52-ea-51-df-94-f0-3a-6d-4e-d0-39-01

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 04:23:00 a. m. - 17/06/2020 11:23:00 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 04:23:03 a. m. - 17/06/2020 11:23:03 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637280329833451378

Datos Estampillados: qT7XjWsztmEIO1aHceHzjC5gYc4=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174128355
Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 04:22:49 a. m. - 17/06/2020 11:22:49 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.10 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 04:17:54 a. m. - 17/06/2020 11:17:54 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

40-30-8d-6f-a4-1d-5b-28-92-97-7d-91-1f-12-58-0a-26-7f-4b-3e-6e-dd-59-0e-78-af-04-54-e2-91-5e-36-0e-df-8a-ff-9c-82-e1-1a-55-62-76-08-91-3f-63-45-de-c5-1a-57-40-d3-7c-e8-af-f9-66-63-b1-84-c0-69-4e-4b-9b-68-49-82-10-65-37-3c-e7-ee-ac-4d-93-e0-17-cd-28-de-1e-6c-42-2f-9d-ad-68-4c-af-04-c6-d6-21-8d-eb-81-96-9a-a6-4c-38-c2-d7-89-e7-51-51-3d-77-25-1b-1f-19-13-ee-23-bc-71-e4-df-bc-52-a1-6c-2e-6e-2f-78-bc-13-ef-db-1b-d9-a0-5b-5e-6b-ef-43-cf-21-97-87-96-d8-58-d9-97-b4-50-27-3c-51-af-47-69-e8-42-d3-47-cf-4a-b4-15-ce-a6-5f-45-3c-b9-19-94-5c-57-fa-a5-6f-5c-b8-89-d4-84-e8-3b-fd-dc-9c-e5-77-6c-af-52-c1-d6-b8-79-8e-da-86-0f-3e-69-8d-d1-f9-3b-cf-1b-76-4c-f6-bc-ee-f7-0b-d7-c0-1a-60-b3-10-7e-6e-df-f9-03-ef-98-44-f7-4f-d3-b3-13-b6-02-3b-af-a9-7e-b4-bd-76-d4-77-0c-14-d8-1a-4c-aa

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 04:23:05 a. m. - 17/06/2020 11:23:05 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 04:23:07 a. m. - 17/06/2020 11:23:07 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637280329877183267

Datos Estampillados: AIVXNT0XOpyNh8kOjdHCTJrAUH8=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174128355

Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 04:22:49 a. m. - 17/06/2020 11:22:49 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.10 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 04:17:58 a. m. - 17/06/2020 11:17:58 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

15-52-1f-4b-84-7f-c9-ff-ef-8f-14-e1-f1-5a-13-d9-59-3c-0d-46-97-0a-a6-13-a4-28-9c-3e-e5-3e-03-dd-0d-23-ad-c9-6c-8f-9c-77-63-14-d9-38-dc-61-f4-75-ce-c9-2c-a2-8f-23-7e-f7-24-b1-53-4a-32-34-bf-70-ba-bb-03-0c-b8-bf-1c-45-f3-be-49-75-6a-66-a0-9b-5e-5a-c7-48-fb-91-68-b2-24-de-f2-b5-0d-9d-e6-ed-03-3f-64-65-8c-9d-5b-8c-d8-98-3b-79-31-62-6a-a8-30-5b-05-c3-9b-da-c0-94-1b-67-d4-78-e4-bf-53-09-68-9b-e5-c7-70-fb-9d-4f-42-2e-4d-fd-91-06-02-06-d4-62-77-9c-a3-c4-62-dc-86-a1-27-4d-ec-61-db-c0-5a-60-d6-5d-66-21-3c-04-28-01-74-4e-71-40-69-65-28-f9-a5-04-94-fc-d6-31-f7-3c-8d-0d-e2-82-1d-55-f8-19-48-a6-4b-0e-2d-58-3f-73-70-09-b4-eb-44-09-b7-8d-90-fc-a1-a0-e6-d9-92-2a-db-bd-fe

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 04:23:10 a. m. - 17/06/2020 11:23:10 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 04:23:12 a. m. - 17/06/2020 11:23:12 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637280329926693908
Datos Estampillados: F3Dq2bt501Feht9mtS/86nmrHpk=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174128355
Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 04:22:49 a. m. - 17/06/2020 11:22:49 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada